

Informe sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden / ,de..., de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en los órganos directivos competentes en materia de transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno, participación ciudadana, cooperación al desarrollo, atención a la ciudadanía, calidad en la prestación de servicios públicos o inspección de servicios.

El artículo 43.1.a) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, dispone que en la elaboración de los reglamentos debe incorporarse al expediente un informe sobre la necesidad y la oportunidad del proyecto normativo, motivo por el cual se emite en los siguientes términos:

En el marco de la política de la Generalitat dirigida a la mejora y especialización profesional de jóvenes titulados, la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, contempla entre sus actuaciones la convocatoria de becas que faciliten a jóvenes titulados la posibilidad de especializarse, para completar su formación y acercarles al conocimiento práctico de la Administración pública, accediendo a la realización de prácticas profesionales en sus dependencias.

La realización de prácticas profesionales en el ámbito de la administración pública ofrece una oportunidad formativa a los jóvenes titulados y permiten complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento

El proyecto de Orden a que se refiere el presente informe tiene por finalidad aprobar las bases que regirán la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en los órganos directivos competentes en materia de transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno, participación ciudadana, cooperación al desarrollo, atención a la ciudadanía, calidad en la prestación de servicios públicos o inspección de servicios.

La aprobación de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, hacen necesaria la elaboración y publicación de esta Orden, ajustándose a las nuevas exigencias de las citadas normas.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece una serie de novedades en materia de subvenciones, afectando con ello al régimen jurídico de las becas para prácticas profesionales y estableciendo el procedimiento especifico para la aprobación de las bases reguladoras de la subvención.



En cumplimiento de las prescripciones específicas que prevé la citada Ley 1/2015, las convocatorias de becas de prácticas profesionales requieren la previa existencia de unas bases reguladoras, con vocación de permanencia, y cuya aprobación, según el artículo 165.1 de la LHP, corresponde a la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia, mediante orden, de acuerdo con el procedimiento previsto para la elaboración de disposiciones de carácter general y publicándose en el Diari Oficial de la Comunita Valenciana, tras ser informada por la Abogacía de la Generalitat y la Intervención Delegada correspondiente

El Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas, establece el régimen jurídico al que ha de adaptarse la elaboración de las bases que regulen las convocatorias, concesión y desarrollo de las becas y, específicamente, las becas de prácticas profesionales.

Tras la entrada en vigor de la citada Ley 1/2015, de acuerdo con su Disposición Transitoria Octava, apartado primero, se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor el 12 de marzo de 2015. Ello supone que, en el caso del citado Decreto 135/2010, que no ha sido adecuado a la citada normativa reguladora de las subvenciones, será de aplicación directa la citada Ley.

En consecuencia, el presente proyecto normativo pretende dar cumplimiento a las nuevas exigencias que, en materia de subvenciones sometidas al régimen de concurrencia competitiva, establece la Ley 1/2015, con la finalidad de aprobar las bases que regirán la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en los órganos directivos competentes en materia de transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno, participación ciudadana, cooperación al desarrollo, atención a la ciudadanía, calidad en la prestación de servicios públicos o inspección de servicios.

Valencia, 21 de abril de 2016 EL SUBSECRETARIO

Alfonso Puncel Chornet